REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 3353914 Número de Petición: 3515263

Fecha de Petición: 7 de Mayo de 2025 a las 10:01

Número de Certificado: 3608838

Fecha emisión: 14 de Mayo de 2025 a las 12:39

CERTIFICACIÓN:

El Registro de la Propiedad Metropolitano de Quito, en ejercicio de la atribuciones contenidas en el artículo 11, literal e de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, no confiere certificación de gravámenes del inmueble referido en la petición, situado en la parroquia SAN SEBASTIAN, de éste cantón, a nombre de GUILLERMO ENRIQUE ANDRADE SANCHEZ y MERCEDES ENRIQUETA ANDRADE FLOR por cuanto, revisados los índices de los Registros de Propiedad de ésta Oficina, en las fechas señaladas en la petición 17/01/1936 repertorio 136 y 18/11/1963 repertorio 10810 para emitir la certificación de los inmuebles debe justificarse que se deriben del mismo antecedente, (por cuanto no coinciden los antecedentes) de ser el caso solicitar la marginación en el acta correspondiente o a su vez justificar si existe una unificación de los inmuebles para emitir la certificación como inmueble y con los dos titulos que se solicita.-

Registro de la Propiedad









Página 2

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

¡Infórmate y evita sanciones!

Para dividir un terreno en partes más pequeñas, es obligatorio cumplir con el tamaño mínimo de terreno establecido por la normativa de la ciudad.

En el caso de incumplimiento el terreno dividido no podrá ser utilizado para construir o realizar cualquier actividad. Además, se sancionará a quien incumpla la disposición, la sanción será económica y hasta el derrocamiento de lo construido.

Responsable: APVP
Revisión: APVP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







